

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

**Nº 11**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. Leopoldo Sierra Gallardo

**Portavoces:**

Grupo Municipal del Partido Popular: D. Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo

Grupo Municipal Socialista: D<sup>a</sup> Eva María López Sánchez-Camacho

Grupo Municipal Izquierda Unida: D. Galo Sánchez-Bermejo Rodríguez-Bobada

**Concejales:**

**Grupo Municipal Popular:**

D<sup>a</sup> Encarnación Alicia Loro Córdoba

D. Román Ortega Martín de la Sierra

D. José Ricardo Sáez Mejía

D. Rafael Marcelino Palomares

D. Javier Fisac Pongilioni

D<sup>a</sup> Lourdes Cencerrado González-Mohíno

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Rivero Bautista

**Grupo Municipal Socialista**

D. José Ramón Martín-Portugués Ruiz de Pascual

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martín-Gil Velázquez

**Grupo Municipal Izquierda Unida**

D. Juan Julián de María Rodríguez de la Rubia Jiménez

D<sup>a</sup> Ana Mercedes Meco Molina

**Excusan asistencia:**

D<sup>a</sup> Rosa María González Torres

D. Rafael Díaz del Campo Ráez

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Pilar Campillo Torres

**Interventor:**

D. Jesús Rincón Mayor

---

En la ciudad de Daimiel, siendo las veinte horas del día dos de octubre de dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los/as señores/as anteriormente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y asistidos de la

Secretaria e Interventor de la Corporación con el fin de celebrar esta sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria.

Como el número de asistentes es suficiente para adoptar válidamente acuerdos, por la Presidencia se declaró abierto y público el acto, pasándose, a tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

#### **PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Leído y hallado conforme el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de septiembre de 2017, es aprobado por unanimidad.

#### **SEGUNDO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA**

Los señores asistentes quedan enterados de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la celebración del último pleno ordinario:

- Decreto 140/2017 de 12 de septiembre, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, para celebración del matrimonio civil.
- Decreto 141/2017 de 13 de septiembre, sobre nombramiento de concejal para ser candidato al cargo de vocal de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Usuarios Mancha Occidental I.
- Decreto 142/2017 de 18 de septiembre, sobre autorización de asistencia a curso.
- Decreto 143/2017 de 18 de septiembre, sobre autorización de asistencia a curso.
- Decreto 144/2017 de 18 de septiembre, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución 145/2017 de 19 de septiembre, concediendo vados permanentes.
- Decreto 146/2017 de 22 de septiembre, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, para celebración del matrimonio civil.
- Decreto 147/2017 de 25 de septiembre, sobre bajas de derechos pendientes de cobro comunicados por el Servicio Provincial de Recaudación del mes de agosto de 2017.
- Resolución 148/2017 de 25 de septiembre, concediendo licencias de obra menor.
- Resolución 149/2017 de 26 de septiembre, sobre licencias de acometidas.
- Resolución 150/2017 de 26 de septiembre, sobre declaraciones responsables de actividades.
- Resolución 151/2017 de 26 de septiembre, concediendo licencias de puesta en funcionamiento de actividades.
- Resolución 152/2017 de 26 de septiembre, sobre declaración responsable para instalación de rótulo.
- Resolución 153/2017 de 26 de septiembre, concediendo retirada de cableado de alumbrado público.
- Resolución 154/2017 de 26 de septiembre, concediendo autorizaciones para ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

### **TERCERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2018.**

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda relativa a la modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2018.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de los tributos locales, y el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Hacienda, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y con las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones, por mayoría de nueve votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Popular, tres votos en contra correspondientes a los Concejales del Grupo Socialista, y tres abstenciones de los concejales del Grupo Izquierda Unida, acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de las tasas, precios públicos e impuestos, y de las ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, según la propuesta que se acompaña como anexo al final del presente acuerdo.

2.- Aprobar provisionalmente la derogación de las siguientes ordenanzas fiscales: T23, reguladora de la tasa por estancia en el Albergue municipal, T25 reguladora de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y P06, reguladora del precio público por la tramitación de expediente administrativo para la celebración de matrimonio.

3.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa por la instrucción y tramitación de los expedientes matrimoniales en forma civil y por la celebración de los mismos, cuyo texto se acompaña en el anexo al presente acuerdo.

4.- Dar a los expedientes la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de los mismos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunos.

5.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Una vez aprobadas definitivamente estas modificaciones, su entrada en vigor tendrá lugar el día 1 de enero de 2018, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO**

## **A) MODIFICACION TASAS**

### **Ordenanza Fiscal T01.- Reguladora de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.**

Se modifica el artículo 7 relativo a la tarifa correspondiente a los derechos de examen añadiendo la siguiente aclaración:

“La tarifa correspondiente a derechos examen se aplicará a las plazas de funcionarios de carrera o interinos de los distintos grupos de la Administración indicados, así como a las categorías equivalentes a los mismos de personal laboral fijo o temporal”.

Se modifica el apartado 2 del artículo 9 debido a la actualización legislativa:

“2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.”

Se incluye un nuevo artículo:

“Exenciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 4 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estarán exentos del pago del importe de los derechos de examen aquellos aspirantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento se encuentren en situación de desempleo.”

### **Ordenanza Fiscal T03.- Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.**

En el artículo 6 relativo a la cuota tributaría, los siguientes párrafos:

“Cuando se solicite la rehabilitación de una licencia previamente concedida y ya caducada, se satisfará una cuota equivalente al 25 por 100 de la que hubiera correspondido abonar a aquella licencia con la Ordenanza vigente, con un mínimo de 148,13 €.

Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por periodo superior a seis meses consecutivos.”

Quedan redactados de la siguiente manera:

“Cuando se solicite la rehabilitación de una licencia de funcionamiento, declaración responsable o comunicación previa cuya vigencia haya sido suspendida por inactividad o cierre, por cualquier causa, de un local o establecimiento durante más de seis meses según lo dispuesto en el artículo 5.2. de la Ordenanza Municipal para la simplificación de la apertura de actividades económicas en el municipio de Daimiel, se satisfará una cuota equivalente al 25 por 100 de la que hubiera correspondido abonar a aquella licencia con la tarifa vigente en la presente Ordenanza, con un mínimo de 148,13 €.”

En el artículo 8, relativo a subvenciones, se modifica el apartado 2 subvencionándose el 90% del importe de esta Tasa en los supuestos recogidos en el mismo relativo a desempleados.

#### **Ordenanza Fiscal T06.- Reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 5 quedando redactado de la siguiente forma:

“De conformidad con el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a aquellos contribuyentes que perciban pensión de jubilación, viudedad, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o no contributiva de jubilación, y los ingresos de la unidad familiar sean inferiores a la cantidad resultante de multiplicar por 1,3 el importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), siempre a solicitud del interesado, se les aplicará cuota cero en esta Tasa. Los solicitantes deberán justificar de manera fehaciente los ingresos de la unidad familiar o, en su caso, la no percepción de ellos.”

#### **Ordenanzas Fiscal T09.- Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.**

En el artículo 5 relativo a la cuantía de la Tasa se añade un nuevo apartado:

“Ocupación de la vía pública con mesas y sillas de manera excepcional durante una semana con motivo de Semana y Santa y Feria y Fiestas del mes de septiembre, la tarifa será de 4,00 euros por metro cuadrado en cualquier zona en la que la terraza se instale.”

#### **Ordenanza Fiscal T16.- Reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.**

En el artículo 6, apartado 1 correspondiente a la tarifa por utilización de la piscina municipal se incluye un nuevo epígrafe:

1.8.- Bono individual de 10 entradas: 19,00 euros.

En este mismo apartado se añade el siguiente literal:

“Los bonos de 10 y 20 entradas individuales únicamente tendrán validez para la temporada de verano en que se adquieran.”

En el apartado relativo a las tarifas del Complejo de Deportes de Raqueta, se añade el siguiente literal:

“La validez de los bonos de utilización de las pistas de tenis y pádel, así como los de luz eléctrica, será de un año contado desde la fecha de su adquisición.”

En este mismo apartado se completa el epígrafe 2.5. relativo al bono de las pistas de pádel, quedando:

“2.5. Bono de 10 horas de uso de la pista de pádel: 34,00 euros.”

#### **Ordenanza Fiscal T18.- Reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.**

Se modifica la cuantía del apartado 1.c. del artículo 5 quedando:

“c.- Taller de teatro (una hora y media semanal):  
- Adultos: 52,00 euros/curso completo.  
- Niños menores de 16 años: 42,00 euros/curso completo.”

#### **Ordenanza Fiscal T24.- Reguladora de la Tasa por servicios urbanísticos.**

Se modifica el epígrafe 9 del artículo 2 relativo al hecho imponible quedando con el siguiente literal:

“Epígrafe 9.- Certificación de antigüedad de construcción para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Igualmente se modifica el epígrafe 9 del artículo 5, relativo a la base imponible, tipo de gravamen y cuota tributaria, quedando:

“Epígrafe 9: Certificación de antigüedad de construcción para su inscripción en el Registro de la Propiedad: 160,00 euros.

#### **Ordenanza Fiscal T28.- Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública.**

Se modifica el apartado 2 del artículo 5 relativo a la cuota tributaria:

“2.- La cuota anual a pagar, por cajero, será de 1.000,00 euros.”

#### **Ordenanza Fiscal T32.- Reguladora de la Tasa por aparcamiento de vehículos pesados en el término municipal de Daimiel.**

En el artículo apartado 2 del artículo 5 relativo a las tarifas se incluye un nuevo apartado:

“c) Emisión de tarjeta adicional de acceso a instalaciones: 10,00 euros”

## **B) MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS**

**Ordenanza Fiscal P02 reguladora del Precio Público por la emisión de publicidad en la emisora municipal de radio y expedición de copia de archivos sonoros y Ordenanza Fiscal P04 reguladora del Precio Público por la inserción de publicidad en revista municipal “Daimiel Noticias” o cualquier otra revista o publicación del Ayuntamiento de Daimiel.**

Se propone la unificación de estas dos Ordenanzas Fiscales en una única Ordenanza Fiscal, P02 reguladora del Precio Público por la emisión e inserción de publicidad en medios municipales.

El texto y tarifas de esta Ordenanza unificada será el siguiente:

“Ordenanza Fiscal P02 reguladora del Precio Público por la emisión e inserción de publicidad en medios municipales.

Según autoriza la Ordenanza de normas generales para el establecimiento, modificación y exigencia de precios públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno y con objeto de recibir los ingresos correspondientes a la emisión e inserción de publicidad en medios municipales, teniendo en cuenta que el importe del precio público cubre el coste del servicio prestado, según memoria económico-financiera redactada por el Sr. Interventor Municipal, este Ayuntamiento establece el citado precio público.

1.- Inserción de publicidad en Emisora Municipal de Radio:

Tarifa:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
Menciones (10” de duración y contratación mínima de 50)	1,20
Emisión de cuña publicitaria de hasta 30”	1,80
Emisión de cuña publicitaria de más de 30” y hasta 45”	3,00
Emisión de cuña publicitaria de más de 45” y hasta 60”	4,00
Emisión de cuña publicitaria de más de 60” y hasta un minuto y 90”	4,50
Emisión de cuña publicitaria de más 90” y hasta 120”	5,85
Patrocinio mensual de programas de hasta 1 hora de duración	306,00
Patrocinio mensual de programa de hasta 1 hora de duración durante un mes (4 cuñas)	440,00
Patrocinio mensual de programa entre 1 y 2 horas de duración (entrada y salida y 2 cuñas)	486,00
Patrocinio mensual de programa entre 1 y 2 horas de duración (entrada y salida y 6 cuñas)	630,00
Patrocinio mensual de sección	50,00
Patrocinio mensual programa deportivo	160,00

Patrocinio de programas específicos o especiales, por hora (salidas en directo)	80,00
Sorteo regalos (lleva implícita la contratación de 20 menciones a emitir como el cliente desee dentro del periodo de promoción, más el regalo a cargo del anunciante)	24,00

Las campañas publicitarias contratadas deberán emitirse y agotarse en un periodo máximo de seis meses, salvo aquellas que excedan de 1.000 cuñas contratadas, cuyo plazo de emisión será de un año.

En los patrocinios que superen el coste de 270,00 euros se dará opción al patrocinador de realización de entrevista sobre los productos, servicio, actividad o firma que se publicita.

Por la contratación de la inserción de 25 cuñas publicitarias con el mismo contenido, se insertará la misma cuña en otras 25 ocasiones sin coste adicional para el anunciante.

A las tarifas anteriores se les añadirá el coste de producción, en el caso de que esta sea producida con los medios técnicos y personales de la Emisora Municipal de Radio, fijándose este coste en 10,35 euros.

2.- Inserción de publicidad en la revista municipal "Daimiel Noticias" o cualquier otra revista o publicación de este Ayuntamiento.

Tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Inserción de publicidad en 1 módulo	42,31
Inserción de publicidad en 1 roba-páginas	140,94
Inserción de publicidad en 1 página	211,46
Inserción de publicidad en página número 2	253,75
Inserción de publicidad en página central, siempre que la edición lo permita	232,61
Inserción de publicidad en media página	125,79
Inserción de publicidad en 1 faldón	74,58
Inserción de publicidad en 1 columna	84,58
Inserción de publicidad en contraportada	281,94
Encarte siempre que no supere 4 desdobles	352,40

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento y modificación de precios públicos en este Municipio.

**Ordenanza Fiscal P07.- Reguladora del Precio Público por la utilización de locales municipales.**

Se deroga el artículo 6 relativo a subvención de este precio público.

En el artículo 7, relativo a exenciones y bonificaciones, se incluye un nuevo apartado con el siguiente literal:

“El Ayuntamiento de Daimiel aplicará la exención, total o parcial, del importe de este precio público cuando el sujeto pasivo sea una ONG, asociación o entidad sin ánimo de lucro y no se cobre entrada, cuota de inscripción o matrícula, ni se perciba ayuda o subvención para la realización de la actividad.

En el supuesto de que por el sujeto pasivo se cobre un precio por la entrada, se aplicará la exención total de la cuantía del Precio Público cuando del importe recaudado por la venta de entradas se haga donación, debidamente acreditada, a ONG, asociación o entidad sin ánimo de lucro de un porcentaje igual o superior al 50%.”

### **C) MODIFICACIÓN IMPUESTOS**

#### **Ordenanza Fiscal I01.- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Se modifica el apartado 4 del artículo 10 relativo a bonificaciones, quedando de la siguiente manera:

“4.- Tendrán una bonificación del 70% de la cuota íntegra del Impuesto los bienes inmuebles urbanos que están considerados como “diseminados” en el Catastro Inmobiliario.”

Igualmente se modifica el apartado 6 del artículo 10, en lo que se refiere a los requisitos para que las familias numerosas sean beneficiarias de la bonificación establecida, quedando estos requisitos de la siguiente manera:

- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el importe de 5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Que el valor catastral del inmueble sobre el que se pudiera aplicar la bonificación no supere la cantidad de 70.000,00 euros.

#### **Ordenanza Fiscal I02.- Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

En el artículo 6, relativo a bonificaciones, se añaden los siguientes supuestos:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del Impuesto:

- Bonificación del 50 por 100 para los vehículos dotados de motor eléctrico.
- Bonificación del 25 por 100 para los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión.

Los sujetos pasivos afectados por estas bonificaciones deberán solicitarlas en el ejercicio anterior al de su devengo. Excepcionalmente para la aplicación de estas bonificaciones en el año 2018, primero de su aplicación, las solicitudes podrán presentarse hasta el día 28 de febrero de 2018. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarse durante todo el ejercicio fiscal.

La concesión de estas bonificaciones no tendrá efectos retroactivos.”

### **Ordenanza Fiscal I03.- Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.**

Se modifica el apartado que seguidamente se indica del punto 2.b) del artículo 7 relativo a bonificaciones, quedando:

“Contrataciones entre 2 y 15 trabajadores: 80% de bonificación.”

### **Ordenanza Fiscal I04.- Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

En el artículo 3, en el que se regulan las exenciones en este Impuesto, se añade un nuevo apartado:

“3.- Estarán exentas las transmisiones de terrenos cuyo valor de venta sea inferior al de adquisición”.

Se modifica el apartado 4 del artículo 5 relativo a los porcentajes anuales de incremento quedando de la siguiente manera:

- Periodo de uno hasta 5 años: 2,5
- Periodo de hasta 10 años: 2
- Periodo de hasta 15 años: 1,6
- Periodo de hasta 20 años: 1,5

Se modifica el apartado 1 del artículo 6 reguladora del tipo de gravamen, quedado:

“El tipo de gravamen será el siguiente:

- Periodo de generación de uno hasta 5 años: 25%
- Periodo de generación hasta 10 años: 25%
- Periodo de generación hasta 15 años: 20%
- Periodo de generación hasta 20 años: 20%”

## **D) IMPOSICION Y ORDENACION DE NUEVOS TRIBUTOS**

Se propone la imposición y ordenación de la siguiente Tasa:

**Tasa por la instrucción y tramitación de los expedientes matrimoniales en forma civil y por la celebración de los mismos.**

### **Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la instrucción y tramitación de los expedientes matrimoniales en forma civil y por la celebración de los mismos.

### **Artículo 2.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza los contrayentes, por ser quienes se benefician del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior, a los cuales, tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reservará día y hora para la celebración del matrimonio.

### **Artículo 3.- Cuantía**

La cuantía de la Tasa será la siguiente:

- a) Instrucción y tramitación de expedientes matrimoniales en forma civil y celebración de los mismos en el edificio de la Casa Consistorial y en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos: 50,00 euros.
- b) Instrucción y tramitación de expedientes matrimoniales en forma civil y celebración de los mismos en la Casa Consistorial fuera de los días y horarios indicados en el punto anterior o en lugar distinto a la Casa Consistorial en cualquier día y horario: 110,00 euros.

### **Artículo 4.- Devengo.**

1.- La obligación de pago de la Tasa nace en el momento de fijar día y hora del matrimonio civil ya que en este momento se inicia la prestación del servicio consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la Tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

### **Artículo 5.- Gestión y pago.**

El pago de la Tasa se efectuará con anterioridad a la prestación del servicio. El obligado al pago deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la liquidación de la Tasa previamente abonada.

### **Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederán exenciones en el pago de esta Tasa, salvo las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

### **Artículo 7.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en

los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## **URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **URGENCIAS**

No se presentaron.

### **RUEGOS**

No se formularon.

### **PREGUNTAS**

Del Sr. Sánchez-Bermejo:

1.- Al fin se ha podido visita la Granja Escuela y comprobar que es un bien que, si bien necesita un repaso, tiene muchas posibilidades. Se ha constatado que es fácil que el ala A de ese edificio se ponga en funcionamiento y para ello es necesario que la JCCM lo ceda al ayuntamiento. Su pregunta es si ya el Ayuntamiento ha cursado la petición de cesión de esa ala.

El Concejal de Hacienda, Sr. Sánchez de Pablo, informa que la infraestructura es de la Junta y también las competencias en materia educativa. Si sigue esa ausencia de propuestas por parte de la Junta, están dispuestos a pedir esa cesión, pero hay que tener muy claras las condiciones de esa cesión, porque hay que hacer una inversión económica importante.

2.- En calle Dehesa hay dos alcorques/socavones que llevan dos semanas abiertos: ¿Cuándo se van a solucionar, a fin de evitar el menoscabo de las raíces de esos árboles?

El Concejal de obras, Sr. Marcelino informa que en esa zona ha habido tres averías de agua, y buscar la avería entre alcorque y alcorque es muy complicado. Pero en breves fechas se tapan.

3.- Con motivo de las obras de la plazoleta de las Mínimas, han sido dañados los árboles, y pregunta por qué no se han protegido a la hora de realizar las obras, porque les han producido heridas.

El Concejal de Parques y Jardines, Sr. Sáez, indica que cuando acabe la obra habrá que ver si hay que tomar al respecto alguna medida con cargo a la fianza.

4.- 25.000 m<sup>3</sup> de agua por trimestre consumen las grandes empresas de Daimiel, y cada metro cúbico se cobra a 0,82 €, y el exceso sobre esos metros, aún más barato: ¿creen que ese precio se debe adecuar a que es un bien escaso? ¿por qué si no se han venido aquí esas empresas?

El Concejal de Hacienda, Sr. Sánchez de Pablo, indica que no es partidario de criminalizar a las empresas, este es un mal camino para salir de la crisis económica.

Entiende su preocupación, pero considera que la subida de impuestos no es la mejor solución, siendo más importante verificar que el agua que se liquida es la que efectivamente se consume, y controlar la calidad del agua que sale.

Del Sr. Rodríguez de la Rubia:

5.- En la remodelación del puente viejo, se ha quedado una parte sin intervenir, al parecer porque no es un “ojo” propiamente dicho y no tiene ningún basamento: ¿cuándo se va a acometer la nueva intervención? ¿Se ha hecho ya el estudio para saber la datación de su construcción?

El Concejal de promoción económica, Sr. Sánchez de Pablo, responde que decisiones erróneas del pasado impiden restaurar la totalidad del puente. Y en cuanto a la datación histórica, se han tomado muestras y se han remitido a un laboratorio.

De la Sra. López:

6.- Que el Concejal de hacienda le haga dos puntualizaciones: una sobre el precio de la hora de música, que en Daimiel es a 10 €; y otra si no es cierto que se ha subido el taller de teatro un 50% en tres años.

El Concejal de Hacienda, Sr. Sánchez de Pablo, responde que, de acuerdo con el Reglamento de la Escuela Municipal de Música, los alumnos reciben 6 horas al mes, que por 20 €/mes, resulta un precio hora de 3,33 €. En cuanto al taller de teatro, efectivamente ha subido el 50%, que supone 87 céntimos/hora para menores de 16 años y 1,043 € para adultos. Que cada uno reflexione si esa actividad es cara.

De la Sra. Martín-Gil:

7.- A la vista del estado de las calles de Daimiel, que todas tienen baches, trozos sin asfaltar y con un deterioro impresionante, en una total dejadez y abandono, aceras intransitables, pasos de cebras imposibles de cruzar, olor inaguantable que sale de las alcantarillas: pregunta si el Sr. Alcalde se pasea por las calles de Daimiel y cuando se va a dar solución a estos problemas.

El Concejal de obras, Sr. Marcelino, informa que el bacheo de las calles se hizo antes de la feria, y en breves fechas se va a acometer el asfaltado de varias calles. En cuanto a las aceras, se han realizado múltiples actuaciones, inmediaciones del Centro de Especialidades, rotonda de Ureña, Plaza de M<sup>a</sup> Cristina, calle Prim, Reyes Católicos, etc., por lo que quizás quien no pasea tanto por el pueblo sea quien formula la pregunta.

El Concejal de Medio Ambiente, Sr. Fisac, informa que Daimiel tiene la peculiaridad de que su red de saneamiento tiene muy poca pendiente, se actúa con la cisterna de AUONA en aquellos rejillos que huelen y se hecha agua. Hay un emisario con graves problemas de deterioro, y se va empezar a limpiar con medios manuales. Asimismo, se contempla una partida en los presupuestos para arreglar el saneamiento en cuatro calles.

**8.-** ¿Cuándo se van a tapar los alcorques de la calle Encina, cuyos árboles se quitaron hace un año?

El Concejal de Parques y Jardines, Sr. Sáez, contesta que se está haciendo un estudio sobre en qué alcorques se pueden volver a reponer los árboles.

**9.-** La decisión de la Concejalía de Medio Ambiente, cuando el 22 de septiembre se cortó la circulación de tres calles durante seis horas para sumarse al Día sin coche, le parece más bien "postureo", porque realmente no "se dio protagonismo al peatón": ¿para cuando un verdadero plan de peatonalización del centro para dar realmente protagonismo al peatón, no por unas horas, sino de forma permanente, qué gestiones se han realizado para habilitar aparcamientos disuasorios y cuál es la situación el aparcamiento de la calle Prim?

El Concejal de Medio Ambiente, Sr. Fisac, indica que lo único que se ha hecho es adherirnos a una iniciativa, "semana europea de la movilidad", y ver la respuesta de los peatones o las quejas de los conductores, y ha habido poca participación.

En relación con el aparcamiento de la calle Prim, al concejal de Promoción económica, le sorprende que se haga esta pregunta, cuando sabe que este aparcamiento no es de titularidad municipal, por lo que deberá dirigirse a su propietario.

**10.-** Han tenido conocimiento de que han existido incidencias en la comunicación de la Escuela de música con los usuarios: ¿qué día salieron las cartas que informaban las fechas, entregas y horarios y qué medidas se van a tomar para que todos los usuarios estén informados puntualmente?

La Concejala de Cultura, Sra. Cencerrado, responde que las cartas se enviaron la segunda semana de septiembre. Desconoce "esas incidencias" por la que se pregunta, pues ni de la dirección de la Escuela ni de los padres ha recibido queja alguna. En cualquier caso, pide disculpas a aquellos a los que las cartas no les hayan llegado a tiempo.

Del Sr. Martín-Portugués:

**11.-** El pasado 26 de septiembre, la Diputación aprobó la segunda resolución parcial de obras del plan extraordinario de obras y a Daimiel se le ha aprobado el asfaltado de calles por valor de más de 76.000 € y pregunta qué calles son las afortunadas y si se va a destinar a parchear como en los últimos años.

El Concejal de Urbanismo, Sr. Fisac, informa que el 26 julio se pasó por la comisión de urbanismo el proyecto de plan de asfaltado que se presentó a la diputación para la convocatoria del plan extraordinario de obras, que afecta a las calles Herrera, Calatrava, Taray, Ciudad Real, Arenas Maestro Baeza, plaza de Almagr, paseo del Carmen y camino de Ciudad Real

### **CIERRE DEL ACTO**

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas.

El Sr. Alcalde ofrece el uso de la palabra al público asistente, a fin de que puedan formular preguntas sobre los asuntos tratados.

De todo lo cual se levanta la presente Acta para constancia, de lo que como Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**